CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

Sres.
COMPAÑÍA TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL TRAEPSA S.A.
Ciudad.-

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte don **MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO**, de nacionalidad Ecuatoriana identificado con C.I. N° **0908675556**, de ocupación transportista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, casado con **TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS** de nacionalidad Ecuatoriana con C.I. N° **0912331931**, a quien en lo sucesivo se denominara **EL VENDEDOR;** y de otra parte el Sr. **CASTRO DOMINGUEZ CECILIA ELIZABETH** de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con C.I N° **0918657644** de ocupación transportista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quien en lo sucesivo se denominara **EL COMPRADOR**; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de acciones ordinarias y nominativas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR Y PERSONAL TRAEPSA S.A. Reglamentariamente constituida bajo Resolución N.- 06.G.D, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de junio del 2006, asignándole el número 12.420, con número de Repertorio 28.283. Expediente N.- 123535. Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad, el valor nominal de las acciones es de un dólar americano de los Estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos , y no están sujetas a derechos de preferencia ya sea este el orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los accionistas. Así mismo, EL VENDEDOR, declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago relacionado a las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

Clausula TERCERA.- por el presente contrato, EL VENDEDOR, se obliga a transferir la titularidad de una acción, descrita en la cláusula primera a favor de EL COMPRADOR. Por su parte, El COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLAUSULA CUARTA.- El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL VENDEDOR, asciende a la suma de un dólar americano de los Estados Unidos de América, en razón de un dólar americano de los Estados Unidos de América por cada acción, que EL COMPRADOR cancelara en dinero, íntegramente al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR, se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento acto que se verificara con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR. Se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL COMPRADOR.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, LEY DE COMPAÑIAS CODIGO TRIBUTARIO y, demás sistemas jurídicos que resulten aplicables.

CLAUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un TRIBUNAL ARBITRAL, integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá, y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de sesenta días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por CENTRO DE ARBITRAJE DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso, para la sociedad.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.

MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO
0908675556
EL VENDEDOR

CASTRO DOMINGUEZ CECILIA ELIZABETH
0918657644
EL COMPRADOR

TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS
0912331931
CONYUGE VENDEDOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0015 M
0016 - 006
090867555
MONROY GARCES GUIDO GUSTAVO
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
ZONA: 3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.° 090867555-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MONROY GARCES
GUIDO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
TAPIA VERDESOTO
TERESA DE JESUS
FIRMA DEL CIUDADANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ASESOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONROY PARRALES HIGINIO PALERMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES MITE YOLANDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL
IDECUD90867555<65<<<<<<<<<<<<<
6102010<2903013ECU<<<<<<<<<<<2
MONROY<GARCES<<GUIDO<GUSTAVO<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0006 F
0006 - 279
0912331931
TAPIA VERDESOTO TERESA DE JESUS
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.° 091233193-1
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA VERDESOTO
TERESA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MONROY GARCES
GUIDO GUSTAVO
FIRMA DEL CIUDADANO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA AGUILERA CLEMENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDESOTO CARRERA FLOR ALCIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL
IDECUD91233193<18<<<<<<<<<<<<<
6610148<2903013ECU<<<<<<<<<<<0
TAPIA<VERDESOTO<<TERESA<DE<JES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0003 F
0003 - 077
0918657644
CASTRO DOMINGUEZ CECILIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: FEBRES CORDERO
ZONA: 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.° 091865764-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO DOMINGUEZ
CECILIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CELIO GENARO
CHUMO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AUXILIAR ENFERMERIA
E1334V3122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CECILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOMINGUEZ ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-08